

**ACUERDO No. 042
(24 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 por la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1,240,207,420,019.55), así:

RENTAS E INGRESOS ADMINISTRACIÓN CONSOLIDADO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	1,240,207,420,019.55
Ingresos Corrientes	1,142,025,170,788.16
Recursos de Capital	98,182,249,231.39

RENTAS E INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	704,645,039,050.66
Ingresos Corrientes	622,774,050,994.37
Recursos de Capital	81,870,988,056.29

RENTAS E INGRESOS FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	3,906,186,523.00
Ingresos Corrientes	3,161,186,523.00
Recursos de Capital	745,000,000.00

FONDO LOCAL DE SALUD	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	471,856,656,544.00
Ingresos Corrientes	471,662,786,544.00
Recursos de Capital	193,870,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	17,417,974,522.10
Ingresos Corrientes	14,644,005,538.00
Recursos de Capital	2,773,968,984.10

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	29,369,243,188.79
Ingresos Corrientes	29,369,243,188.79
Recursos de Capital	0,00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	169,814,000.00
Ingresos Corrientes	162,898,000.00
Recursos de Capital – Invipasto	6,916,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	251,000,000.00
Ingresos Corrientes	251,000,000.00
Recursos de Capital - Pasto Deportes	0,00

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	12,591,506,191.00
Ingresos Corrientes	0,00
Recursos de Capital	12,591,506,191.00

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PASTO	1,240,207,420,019.55
--	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 por la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1,240,207,420,019.55), así:

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	1,240,207,420,019.55
FUNCIONAMIENTO	123,235,818,670.19
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	25,731,657,568.00
INVERSIÓN	1,091,239,943,781.36



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO		1,240,207,420,019.55
I.- TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		123,235,818,670.19
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		103,158,122,223.19
FUNCIONAMIENTO		103,158,122,223.19
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		4,518,901,206.00
FUNCIONAMIENTO		4,518,901,206.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE TRÁNSITO		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		4,463,863,158.00
FUNCIONAMIENTO		4,463,863,158.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		4,749,239,439.00
FUNCIONAMIENTO		4,749,239,439.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		3,191,811,550.00
FUNCIONAMIENTO		3,191,811,550.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		2,733,067,094.00
FUNCIONAMIENTO		2,733,067,094.00
GASTOS INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		169,814,000.00
FUNCIONAMIENTO		169,814,000.00
GASTOS INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES		
DETALLE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		251,000,000.00
FUNCIONAMIENTO		251,000,000.00
II.- TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA		25,731,657,568.00
SERVICIO DE LA DEUDA		
DETALLE		VALOR

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

SERVICIO DE LA DEUDA	25,731,657,568.00
----------------------	-------------------

III.- TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	1,091,239,943,781.36
---------------------------------	----------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	1,091,239,943,781.36
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	
12-SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,539,800,000.00
1202-PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	784,800,000.00
1205-DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	190,000,000.00
1206-SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	565,000,000.00
17 - SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5,140,416,144.56
1702-INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	859,905,144.56
1703-SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	120,000,000.00
1707- SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	155,000,000.00
1708-CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	710,000,000.00
1709-INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3,295,511,000.00
19- SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL	467,337,755,338.00
1903-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,531,774,760.37
1905-SALUD PÚBLICA	8,268,784,239.63
DETALLE	VALOR
1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	456,537,196,338.00
21-SECTOR MINAS Y ENERGIA	30,847,579,407.65
2102-CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30,847,579,407.65
22-SECTOR EDUCACION	392,341,294,054.48
2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	392,341,294,054.48
23-SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	660,000,000.00
2301-FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	200,000,000.00
2302-FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	460,000,000.00
24-SECTOR TRANSPORTE	33,081,961,461.80
2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	19,127,850,097.70
2408-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2,500,000,000.00
2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE	11,454,111,364.10
32-SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4,330,832,783.53

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

3201- FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	30,000,000.00
3202-CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,052,464,568.27
3203-GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	760,100,000.00
3204-GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	162,000,000.00
3205-ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	149,361,215.26
3206-GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,056,907,000.00
3208-EDUCACIÓN AMBIENTAL	120,000,000.00
33-SECTOR CULTURA	16,054,388,058.46
3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	6,435,745,908.00
3302-GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9,618,642,150.46
35-SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,500,500,000.00
3502-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	2,500,500,000.00
39-CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	200,000,000.00
3906-FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	200,000,000.00
40-SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	56,134,580,351.36
DETALLE	VALOR
4001-ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	16,281,486,144.00
4002-ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	5,647,819,049.17
4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	34,205,275,158.19
41-SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	19,182,636,441.80
4101-ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3,429,219,964.65
4102-DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2,496,716,477.15
4103-INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	4,115,749,250.00
4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL O FAMILIAR	9,140,950,750.00
43-SECTOR DEPORTE Y RECREACION	20,566,742,302.59
4301-FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	20,566,742,302.59
45-SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	28,729,951,246.13
4501-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	16,782,223,684.22

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

4502-FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	1,951,200,061.91
4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	3,518,796,000.00
4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	6,477,731,500.00

GASTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	12,591,506,191.00
24-SECTOR TRANSPORTE	12,591,506,191.00
2408-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	12,591,506,191.00

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo tienen como finalidad, fijar las directrices que regirán para la ejecución presupuestal de la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 044 de 2023, las Leyes 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; así como las normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 2056 de 2020, Ley 1551 de 2012, artículo 594 de la ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 044 de 2023 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, a los Establecimientos Públicos del Nivel Municipal y a la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificarán de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda. Se clasifican en ingresos corrientes, recursos de capital y, además, se contempla los ingresos de los fondos creados por la ley y de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recaudo a nombre de terceros. Los recaudos que efectúen la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO OCTAVO: Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por el (la) Tesorero(a) General del Municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central. Para los Establecimientos Públicos serán certificados por el (la) Director (a). Para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial UAE – AVANTE SETP, será certificada por el (la) Director Administrativo y Financiero, y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el Ordenador del Gasto o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporación de recursos. El alcalde incorporará al presupuesto municipal mediante decreto los recursos de cofinanciación de proyectos, los provenientes de la celebración de convenios, contratos con las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional.

Igualmente, el alcalde podrá adicionar mediante decreto Los recursos provenientes de donaciones, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la Administración Municipal.

Para tal fin, se deberá anexar al decreto el convenio o contrato debidamente firmado, la matriz con el monto estimado de los recursos o la liquidación mensual de afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, la resolución de asignación de los recursos del Plan de Alimentación Escolar (PAE), el acto administrativo que reconozca los premios y/o estímulos otorgados, o, en su defecto, la certificación del recaudo expedida por la Tesorería, según corresponda. En el caso de que estos recursos no sean ejecutados en el ejercicio fiscal en que fueron asignados, podrán ser incorporados igualmente por decreto del alcalde en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendimientos Financieros de Recursos de Cofinanciación, y Donaciones. Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Pasto, pactarán mediante cláusula, la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera respecto a los rendimientos financieros:

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal, estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto.

En el evento en que se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, en el momento que se constituya el reintegro de estos recursos, se realizará la devolución a la entidad que efectuó el giro. Los rendimientos financieros que se generen se constituyen como recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán conservando su origen y destinación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2026, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registraran como un menor valor de recaudo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de Saldos Disponibles Provenientes de Convenios. Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto, cuando existe acta de liquidación. El saldo que quede disponible en el Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y se hayan contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los ordenadores del gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Reintegros de recursos. Los reintegros que se efectúen a la Tesorería General por parte de los contratistas, proveedores que por razones de reliquidación, reintegros de nómina, obras,



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

servicios no ejecutados o no prestados y en general, por los beneficiarios de pagos, giros o transferencias a que haya lugar, se aplicarán como un ingreso en el presupuesto, cuando corresponda a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior; en el caso de la vigencia actual, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gastos correspondiente, ya que pertenecen a operaciones de Tesorería, quien verificará la fuente de financiación que originó el pago y presupuestalmente a un menor gasto efectivo. Estos recursos deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Aplazamiento o Reducción del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica, los recursos de capital resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Aplicación de las Rentas de Destinación Específica y/o Transferencias. El Municipio de Pasto, a través de las Secretarías y órganos competentes, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Recursos de Balance. La Secretaría de Hacienda contemplará los recursos de balance de la vigencia anterior que cuenten con situación de caja, respetando la fuente de cada recurso.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Clasificación y armonización del presupuesto. El presupuesto de gastos o de apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, el cual se armoniza con los sectores y programas aprobados en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el Ordenador del Gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Provisión Empleos Vacantes y Creación De Nuevos Cargos. Para proveer empleos vacantes y la creación de nuevos cargos, se requerirá de la certificación del Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2026, en donde se garantice la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, suficientes para respaldar las obligaciones durante la vigencia fiscal en curso, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de personal supernumerario superior a tres (3) meses deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el subsecretario de talento humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Escala Salarial. El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2026. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen.

El nivel central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal, no podrán comprometer el rubro correspondiente a gastos de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin el concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Imputación y Pago de Obligaciones Periódicas, las obligaciones por concepto de gastos de personal, primas de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación especial por recreación, las cesantías, las pensiones, los tributos, servicios públicos, internet y telefonía móvil y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores se podrán pagar con cargo al presupuesto de la actual vigencia, cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Expedición de Disponibilidades. La Oficina de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de un contrato en todas y cada una de sus partes.



Lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos correspondientes a gastos de funcionamiento, deuda o inversión.

- Gastos de personal;
- Servicios Públicos, pago telefonía móvil;
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de impuestos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios, estímulos;
- Contratos de arrendamientos;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, calamidades públicas;
- Transferencias a Instituciones Educativas;
- Contratación de personal con un mismo objeto;
- Entrega de premios y estímulos;
- Cesantías parciales;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Escala de Viáticos y Gastos de Viaje. El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Plan de Adquisiciones. La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, el cual estará coordinado por la dependencia responsable conforme a la estructura del municipio, con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Gastos Prioritarios. El Representante Legal y el Ordenador del Gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, dotaciones de ley, mantenimiento, sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina, vigencias futuras y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO: Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, prestaciones salariales, se podrán imputar con cargo al proyecto o gasto que los originó, los demás se cargarán al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento, igualmente se cargarán al mismo rubro los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo.

El cumplimiento de los fallos que ordenan la devolución de rentas percibidas por la administración se asumirá con cargo al recaudo de las rentas actuales, tal como se establece en el presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Ejecución Presupuestal de los Recursos del Balance. Los ordenadores del gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Cuotas de Auditaje. Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del Municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal, deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para efectuar el pago, será elaborado por la Tesorería del Municipio con la información que remita cada una de las dependencias y



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna; una vez sea aprobado el presupuesto se someterá a consideración del COMFIS.

El PAC de las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se constituyó la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal antes referida, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar y estas fenecieron.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas, sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Recursos de Capacitación y Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2025, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que la ejecución de los compromisos no se alcance a realizar dentro del plazo inicialmente convenido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Constitución de Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2026, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo firmado por la o el Jefe de Presupuesto y el (la) Secretario(a) de Hacienda; dichos compromisos deberán ser incluidos en el PAC.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Ejecución de Reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pasto sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2025 fenecerán.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Cuentas Por Pagar. Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2025, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2026. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el (la) Tesorero (a) General y el (la) Secretario (a) de Hacienda mediante resolución. Igualmente, los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.

PARÁGRAFO: La Tesorería General o la dependencia que haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales justificados por el (la) Tesorero (a) y el (la) Ordenador (a) del Gasto, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Los recursos de la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo de 2026. La Secretaría de Hacienda corroborará la determinación de los saldos.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Constitución de Vigencias Futuras. Las vigencias futuras son autorizaciones máximas de gastos, que inicien la ejecución de un compromiso en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal a iniciativa del (la) alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectar presupuesto de vigencias posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, los valores que se sustituyen quedarán libres y disponibles (Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015).

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento,

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Caducidad de Cupos de Vigencias Futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras. La dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2026, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO VI

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Incorporación de los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías. El señor Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Pasto, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 2056 de 2020.

En el presupuesto municipal, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Manejo Presupuestal de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite: Cuando se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo anterior procederá sólo cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen los techos aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Decreto de Liquidación del Presupuesto. El Ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de las resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019, y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen la materia. Además, se procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo aprobado por el Concejo Municipal y no cambien la destinación de recursos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera con el que cuente el sector central y los Establecimientos Públicos y Unidad Especial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Ajuste Presupuestal por convenio y/o contratos interadministrativos entre las entidades Municipales. Cuando la administración central, los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, el Fondo Local de Salud, los Fondos Cuenta, la Empresa Social del Estado, las demás Empresas celebren contratos y/o convenios interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE AVANTE SETP - La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación y los recursos no elegibles que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Liquidación y Traslados en los Organismos de Control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Informes Presupuestales y Contables. Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Trámite de Operaciones Presupuestales. La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Concepto Previo Para Endeudamiento: En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2026 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Concejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTICULO QUINCUGESIMO TERCERO: Liquidación Presupuesto – UAE – AVANTE SETP. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2026.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINCUGESIMO CUARTO: Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTICULO QUINCUGESIMO QUINTO: Ajustes en los ingresos. La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTICULO QUINCUGESIMO SEXTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)


WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena R. O.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 042 del 24 de noviembre de 2025.

POST- SCRITUM:

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 042 del 24 de noviembre de 2025, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate:

El 5 de noviembre de 2025, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate:

El 11 de noviembre de 2025, continua el 12 al 14, 18 al 21 de noviembre de 2025 y es aprobado el 24 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.

SANCIÓN AL ACUERDO No. 042 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

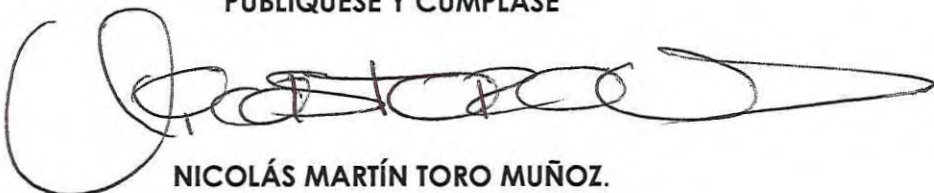
Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 042 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia.

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2.025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



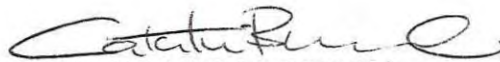
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ.
Alcalde Municipal de Pasto.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 042 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al veintisiete (27) de noviembre de (2025), en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días de noviembre de (2025), siendo las 6:00 de la tarde.



CATALINA BURBANO IBARRA.
Jefe Oficina de Comunicación Social.

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 042 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor alcalde de Pasto, el día veintiséis (26) de noviembre del año en curso y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veintisiete (27) noviembre de dos mil veinticinco (2.025) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025, a las 6:00 de la tarde.



CATALINA BURBANO IBARRA.

Jefe Oficina de Comunicación Social.

FDS.